



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3320**
Proceso : Ejecutivo de menor
Demandante (s) : Banco de Bogotá
Demandado (s) : Luisa Fernanda Hernández Carvajal
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-**00194**-00

La Unión Valle, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora solicita que se corrija el auto que libro mandamiento de pago “en el sentido de indicar de forma correcta el numero del pagare en los numerales 15, 16 y 17 teniendo en cuenta que, en él, se dijo que el número del pagare es 55439737 cuando en realidad es 554397374

Como quiera que revisado el auto número 1506 del siete (7) de junio de 2022, mediante el cual se libra mandamiento de pago, solo se encuentra que se obvio agregar el número 4 número que corresponde al pagare se dará aplicación al artículo 286 de código general del proceso y se procederá a realizar la corrección solicitada.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Corregir los numerales 15, 16 y 17 del auto 1506 del siete de junio de 2022 en el sentido de indicar que el numero del pagare es 554397374, Los cuales quedaran así:

15. Por la suma de seiscientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos mcte (\$691.434, 00), por concepto de capital dejado de pagar del 01 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022 correspondientes al del pagaré No. **554397374**.

16. Por la suma de cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos m/cte (\$44.458.566), por concepto de saldo insoluto a capital. por correspondientes al pagaré No. **554397374**

17. Los intereses de mora sobre el saldo insoluto señalado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal vigente permitida por la ley, que debe desde el día 3 de junio de 2022 (fecha de presentación de esta demanda) y hasta que se verifique el pago total de la obligación. correspondientes al pagaré No. **554397374**.

Segundo: Dejar incólumes los demás ordenamientos proferidos en el mencionado auto.

Notifíquese

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c464fac4f40a75abe8a300f8e3be0d327adb86aa569fb1e7d7888603c7f258**

Documento generado en 16/11/2022 03:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>